

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020-00098 00

Si bien la apoderada de la parte actora precisa que las obligaciones cuya terminación se demandan, conforme a la literalidad de los títulos valores están a cargo exclusivamente de la señora ESTEFANIA CORREDOR CORREDOR, lo cierto es que atendiendo a la información respecto el trámite de negociación de deudas con relación al demandado OSCAR HERNANDO CIFUENTES OSTOS y las implicaciones que tiene dicho asunto respecto la suspensión del proceso, aunado a que atendiendo a la naturaleza de este asunto (efectividad de la garantía real) e indivisibilidad de la hipoteca ello trasciende a todo el proceso y evitar futuras nulidad, a fin de que decidir lo que corresponda, se dispone que, por secretaría, se requiera nuevamente al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Resolver”, para que dentro del término de cinco (5) días se sirva remitir respuesta al oficio 1440 del 31 de octubre de 2022. Inclúyase las advertencias del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de enero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4b52912c5e2f13a76b8cae760938538df2806373ee1b06038237100ee5b1a1**

Documento generado en 26/01/2023 08:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>